Mundo Jurídico

# Herederos en tiempos de pandemia



**AMÉRICA COPA SILVA**
Abogada del Estudio Muñiz Piura

Años atrás, muchas personas buscaban la forma de organizar su patrimonio antes de su partida, sin embargo, en estos días, el fallecimiento de una persona ya no es tan organizado, y no solo obliga a su alrededor a enfrentarse con el dolor que ello conlleva, sino que, además se ven envueltos en los trámites que se desencadenan con la finalidad de organizar el patrimonio que queda, y surgen preguntas cómo ¿Quiénes son los llamados "herederos"? ¿Dónde podemos iniciar el trámite? ¿Cómo saber si el fallecido dejó un testamento? Entre otras.

En este orden, lo primero que debemos saber es que, desde el momento mismo de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores. De acuerdo a lo que indica nuestro ordenamiento son "herederos forzosos", los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Debe quedar claro que esta lista es enumerativa, sin embargo, existe un orden, y es que los padres u otros ascendientes del fallecido integran la sucesión, siempre que no existan hijos y otros descendientes.

En Registros Públicos (Sunarp) podemos averiguar si el fallecido ha dejado algún testamento inscrito y en caso que el resultado sea negativo, correspondería dar inicio al trámite de la llamada "Sucesión Intestada", la misma que puede realizarse ante una notaría, la cual deberá ser elegida en mérito al último domicilio que tuvo el fallecido en vida.

Son varias las sugerencias que podemos brindar, y cada caso es particular, sin embargo, estos primeros pasos nos pueden orientar en un trámite que para muchos no pensaron iniciar, al menos hace un año atrás.